

The background of the slide is a dark, low-key photograph of two firefighters in full protective gear, including helmets and jackets, standing in a field. The lighting is very low, making the figures appear as dark shapes against a slightly lighter, hazy background.

PARGA
MONTES
VASSEUR
LABORALES

ENFOQUE LABORAL PMV

INCENDIOS FORESTALES Y LEGISLACIÓN LABORAL

FEBRERO 2023

En el contexto de los incendios forestales que afectan al país, en particular en la V región consideramos pertinente realizar una revisión de la legislación laboral sobre la materia y que modifica las condiciones normales del trabajo de aquellas personas que realizan labores de brigadistas y bomberos.

BRIGADISTAS Y EXTENSIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA (Artículo 29 del Código del Trabajo)

El legislador ha previsto ciertas hipótesis en las que habilita la extensión de la jornada ordinaria de trabajo con miras a evitar perjuicios en la marcha normal del establecimiento o faena.

¿Cuáles son los casos previstos para la extensión de la jornada ordinaria?

- Cuando sobrevenga fuerza mayor o caso fortuito;
- Cuando deban impedirse accidentes;
- Cuando deban efectuarse arreglos o reparaciones impostergables en la maquinarias o instalaciones.

¿Existe un máximo de horas?

No existe un máximo de horas, el tiempo de extensión se encuentra determinado por el tiempo que sea indispensable para evitar perjuicios en la marcha normal del establecimiento o faena.

¿Cómo se pagan las horas extras trabajadas?

Las horas extras trabajadas en exceso se pagarán como horas extraordinarias, es decir, con recargo del 50%.

¿Deben considerarse los tiempos de traslado como parte de la jornada de trabajo?

No. La Dirección del Trabajo ha dispuesto que el tiempo empleado por brigadistas para desplazarse a otras regiones ante un incendio, no puede ser considerado jornada de trabajo si dichos traslados se efectúan con anterioridad al inicio de la jornada de trabajo y con posterioridad a la conclusión de la misma. Aun cuando el trayecto se haga por un medio proporcionado por la empresa. (Ordinario N° 4655/176 del 9 de noviembre del 2004 de la Dirección del Trabajo).

DESCANSOS

Los descansos se deben alinear directamente con el tipo de jornada a la que se encuentren adscritos los brigadistas, por ejemplo, jornada bisemanal de trabajo, sistemas de turnos, sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo o incluso la extensión de la jornada ordinaria.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos tener presente que la Dirección del Trabajo ha dispuesto que, respecto del tiempo de descanso entre una jornada ordinaria efectiva de trabajo y otra, debe existir un espacio de tiempo destinado al reposo cuya duración debe ser equivalente, por lo menos, al periodo laborado (Ordinario N°5321 del 7 de noviembre del 2017 de la Dirección del Trabajo).

PERMISOS DE LOS TRABAJADORES BOMBEROS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS (Artículo 66 quáter del Código del Trabajo)

Los trabajadores y trabajadoras que se desempeñen como voluntarios del Cuerpo de Bomberos estarán facultados para acudir a llamados de emergencias ante incendios que ocurran durante su jornada laboral. El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales.

Por ello, el empleador no podrá calificar estas salidas como intempestivas o injustificadas, para efectos de configurar la causal de abandono del trabajo establecida en el artículo 160 del Código del Trabajo.

PARGA
MONTES
VASSEUR

Para más información, contactar

Sebastián Parga M. | Socio | sparga@pmvabogados.cl

Jorge Montes A. | Socio | jmontes@pmvabogados.cl

Pablo Vasseur G. | Socio | pvasseur@pmvabogados.cl